NUM. 592 *Miercoles 26 de Setiembre de 1838.* (6 cuartos)

Se suscribe á este Boletin, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Ramon Gonzalez, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.

En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

## *ARTICULO DE OFICIO.*

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LA MISMA.

*Circular.*

Circulados por el Sr. Intendente, á los pueblos de esta Provincia los repartimientos de la contribucion estraordinaria de Guerra, en adiccion al boletin oficial del dia 22 de Agosto han debido presentarse á la aprobacion de esta Diputacion los individuales de los respectivos vecindarios, en atencion á estar ya vencidos los términos que para ello señalan los artículos 17, 25 y 26, de la ley de las Cortes de 30 de Junio. Conocidos deben ser á los Ayuntamientos los perjuicios que son consiguientes á cualquiera retraso que por su parte pueda sufrir tan importante servicio: en él se halla interesado el de la Patria, y ha creido esta Diputacion deber recordárselo para que, con la premura que exige la ley, hagan el envio de los citados repartimientos; pues en otro caso la seria preciso adoptar las medidas que estimase convenientes para conseguirlo. = Dios guarde á V. SS. y W. muchos años. Almeria 26 de Setiembre de 1838. — El Presidente, = *Francisco Garcia-hidalgo.* — *Joaquin Maria Gomez*, = Secretario.

### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

*La Direccion General de Rentas Unidas, con la fecha que aparece me dice lo siguiente;*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á la Direccion general con fecha 30 del mes próximo pasado la real órden siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado declarar que los bienes del clero secular son propiedad del Estado, y estan comprendidos por este concepto en la excepcion que hace el artículo 5.° de la ley de 30 de junio último sobre repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra, y que los productos de los indicados bienes deben continuar ingresando integramente en el acervo comun decimal de cada Diocesis con aplicacion á las obligaciones que determina la ley de 30 del mismo Junio sobre continuacion del diezmo y primicia por el presente año decimal. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia, y que se circule á quien corresponda para su puntual cumplimiento.

La que traslado á V. S la Direccion general para su inteligencia y fines correspondientes = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1838 = Manuel Gonzalez Brabo.

*Lo comunico á V. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. — Dios guarde á V. muchos años. Almeria 17 de Setiembre de* 1838. — Francisco Garcia hidalgo — *Sres. Presidentes y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.*

---

Por mi circular de 20 de Marzo de este año, inserta en el Boletin oficial del 21, hice retirar los comisonados de apremios que habian en casi todos los pueblos de la provincia, descartando de esta manera á los Ayuntamientos del pago de dietas, de dejamenes y de otros perjuicios comunes á toda medida coactiva, reclamando en cambio de esta benéfica disposicion el pago de las contribuciones en las épocas marcadas por instrucciones, pues en otro caso exigiria la responsabilidad de los morosos.

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 26/9/1838, p. 1

Aquella medida, fué espontánea de mi autoridad, por que recientemente encargado de la Intendencia solo el deseo del bien me impelió á ella, señalando asi el primer paso de mi Administracion en alivio de unos pueblos á quienes mas de una vez se arrancaron las contribuciones por la violencia y coaccion, en vez del convencimiento de pago tan sagrado; y si bien hasta hoy, una gran parte de los Ayuntamientos de esta provincia han correspondido dignamente, poniendo en la Tesoreria de provincia sus descubiertos, sin embargo hay otros que sordos á la voz de su deber quieren obligar á la Intendencia ha adoptar medidas que produzcan resultados positivos, y no el desengaño que presenta la inercia de algunas corporaciones en la recaudacion y pago de los tributos públicos.

Ninguna razon plausible puede presentarse para escudar la morosidad en servicio tan perentorio, y como al mismo tiempo acrecen las obligaciones del tesoro y consiguientemente las de la Intendencia, me dirijo nuevamente á los Ayuntamientos que estén en este caso para que el último dia del presente mes realicen todos sus descubiertos, hasta fin del trimestre que vence el mismo dia, cuyo pago han anticipado otros superando los mismos obstáculos en que aquellos pretendieran cubrir su falta, dando esa nueva prueba de su interes y patriotismo por la causa pública y á quienes doy las mas cumplidas gracias por servicio tan señalado.

Ultimamente diré á los Ayuntamientos, que apesar de esta nueva invitacion, continuen dando el funesto egemplo, de ser flojos y apáticos en la cobranza y pago de las contribuciones, que mi administracion es tan suave y considerada con los que llenan complidamente sus deberes, como vigorosa y fuerte para aquellos que miran con indiferencia las necesidades de la patria, representadas en el digno y valiente egército que generosamente vierte su sangre para asegurar la Paz, la Constitucion y el Trono augusto de Isabel II, y en su mano estará merecer el aprecio de la Intendencia Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 18 de Setiembre de 1838. = *Francisco Garcia-hidalgo.* = Sres. Presidentes y Ayuntamientos de los pueblos de la provincia.

## EDICTOS.

*El Intendente militar del distrito de Valencia.*

Hago saber: Que estando mandado por S. M. en Real órden de 25 de Abril de 1833, se anuncien las subastas de utensilios con seis meses de anticipacion al fin de las existentes; y concluyendo la del antiguo reino de Murcia, ahora provincias de Murcia y Albacete, en el dia último de Febrero de 1839, he dispuesto se verifique el único remate de este servicio, en pública subasta, el dia 11 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia Militar.

El contrato deberá celebrarse por término de cuatro años, que principiarán en primero de Marzo de 1839 y finarán en el dia último de Febrero de 1843, ateniéndose en todo al pliego general de condiciones aprobado por S. M. en 15 de Junio de 1832, y demas órdenes vigentes en la materia; las cuales estarán de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia

Las proposiciones podrán presentarse en estos estrados en el acto del remate, ó á los señores Ministros de Administracion Militar, con la necesaria anticipacion, bien por las dos provincias ó por cada una en particular.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente edicto en los parages públicos de esta Ciudad, circulándose á los señores Intendentes Militares de los distritos y Autoridades de éste ejemplares del mismo, que se insertarán igualmente en los periódicos. Valencia 3 de Setiembre de 1838. = El Intendente Militar interino, *Rafael Cornejo.* = *José Eugenio O' Ronan*, Secretario.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Se sacan á pública subasta las rentas casa de matanza, carniceria, la albondiga de la arina, la de la fruta, la del verde, y la de almotacenazgo, correspondientes á la masa de propios de esta Capital, para su arriendo durante el año próximo, con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, efectuándose su primer remate el dia 30 del actual, á las doce de su mañana en estas casas Consistoriales. Lo que se anuncia para que los licitadores puedan hacer las proposiciones que gusten y que serán admitidas, si fueren arreglas. Almería 22 de Setiembre de 1838 = El Presidente, *Jose de Vilches.*

**Suscripcion en favor de los patriotas de Gandesa y entregado en su destino en 21 de Junio último, por los individuos del juzgado de primera instancia, del partido de Canjayar que á continuacion se espresan.**

| | Rs. vn. |
|---|---|
| Don Valentin Metola y Lopez Juez de 1.ª instancia de Canjayar | 40 |
| Don Francisco Asencio | 10 |
| Don Francisco Navarro Sanchez | 10 |
| Don Juan Antonio Navarro | 10 |
| Don Cristobal Canet Losana | 10 |
| Miguel Paz, un dia de sueldo | 03 |
| Enrique Ruiz, un dia idem | 03 |
| Total | 88 |

Canjayar 16 y Junio de 1838. = *Valentin Metola y Lopez.*

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería), 26/9/1838, p. 2

**PROVINCIA DE ALMERIA.** **MES DE JULIO DE 1838.**

*ESTADO de los caudales que han ingresado en la Tesorería de esta provincia en el citado mes, por las contribuciones, rentas y ramos que se espresan, y distribucion que de ellos se ha hecho con sugecion á Reales órdenes é instrucciones, á saber.*

## CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES.

| INGRESOS. | Por valores de años anteriores. | Por valores de este año. | TOTAL Rs. Vn. |
|---|---|---|---|
| Por ecsistencias del mes anterior. | | | 283.864. 21 |
| Por provinciales. | 16.162. 25. | 270.171. 3. | 286.333. 28 |
| Por paja y utensilios. | 3.827. 20. | 162.116. 9. | 165.943. 29 |
| Por subsidio industrial. | 58.082. 17. | 4.848. | 62.930. 17 |
| Por aguardiente. | 4.512 25. | 35.631. 29. | 40.144. 20 |
| Por frutos civiles. | 1.511. 25. | 23.065. 1. | 24.676. 26 |
| Por penas de cámara. | 306. | 968. | 1.274. |
| Por manda pia. | 12. | 480. | 492. |
| Por derechos de puertas. | | 63.029. 29. | 63.029. 29 |
| Por aduanas. | 629. | 213.110. 1. | 213.739. 1 |
| Por tabacos. | | 132.986. 20. | 132.986. 20 |
| Por Sal. | | 65.211. 6. | 65.211. 6 |
| Por papel sellado. | 25 30. | 12.888. 11. | 12.914. 7 |
| Por documentos de giro. | | 1.734. | 1.734. |
| Por salitre, azufre y polvora. | | 823. | 823. |
| Por reintegros. | | 640. 22. | 640. 22 |
| Por 10 por 100 de administracion de partícipes. | | 1.242. 15. | 1.242. 15 |
| Por 5 por 100 de arbitrios, para Amortizacion. | 5.255. 14. | 395. 15. | 5.650. 29 |
| Por préstamo de 200 millones. | | 7.050. 13. | 7.050. 13 |
| Por censo de poblacion. | 49.129. 14. | 34.640. 11. | 83.769. 25 |
| Por contribucion estraordinaria de guerra. | | 2.124 | 2.124. |
| Por anticipacion de caballos requisados | | 14.000. | 14.000. |
| Por partícipes de provinciales | 5.384. 5. | 15.195. 22. | 20.579. 27 |
| de puertas. | | 13.445. 16. | 13.445. 16 |
| de Aduanas. | | 516.588 5. | 516.588. 5 |
| | 144.939. 5. | 1.592.385. 24. | |
| Total cargo. | | | 2.021.189. 16 |

## SALIDAS.

*Por sueldos y gastos de,*

| | |
|---|---|
| Puertas. | 135. |
| Aduanas. | 999. 22. |
| Tabacos. | 18.390. 4. |
| Sal. | 10.430. 27. |
| Papel sellado | 277. 8. |
| Polvora. | 20. 5. |
| Extraordinaria de Guerra. | 980. 28. |
| Juzgado y oficinas. | 9.762. 14. |
| Torreros. | 7.031. 16. |

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería). 26/9/1838, p. 3

| | | |
|---|---|---|
| Cuerpo de Carabineros. | 63,014. 22. | |
| Resguardo de Mar. | 367. 17. | |
| Devoluciones. | 427.292. | |
| Consignaciones á fábricas. | 32.917. 15. | 1 726 901. |
| Libranzas de la Direccion general. | 169.010. | |
| Partícipes de todas clases. | 12 425. 30 | |
| Trasladado á la caja de líquidos. | 952.455. 30. | |
| Idem á otras provincias. | 21.390. | |
| Existencia para el mes siguiente. | | 294.288. 16 |

## CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS.

### INGRESOS.

| | |
|---|---|
| Por existencias del mes anterior. | 510.781. 24. |
| Trasladado de la caja de totales. | 952.455. 30. |
| Por certificaciones de residuos de capital espedidas en este mes. | 326. 30. |
| Total cargo. | 1.463.564. 16. |

### DISTRIBUIDO.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Al Ministerio de la guerra. | | 238.245 26. | |
| **AL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.** | | | |
| A las clases activas. | | 28.718. 12. | |
| **AL MINISTERIO DE LA GOBERNACION.** | | | |
| En librancas del tesoro público. | | 45.000. | |
| **AL MINISTERIO DE MARINA.** | | | |
| En libranzas id. | | 160 000. | |
| **AL MINISTERIO DE HACIENDA.** | | | 942,800. 24. |
| A las clases pasivas. | 23 548. 16. | 50.126. 4. | |
| A religiosas de ambos sexos. | 10 577. 22. | | |
| Por libranzas. | 16.000. | | |
| **ESTRAORDINARIO.** | | | |
| En pagarés entregados á los prestamistas de los 200 millones. | 3 126. 30. | 420,710. 26. | |
| En pagarés del tesoro recibidos de la caja de totales. | 214,852. 10. | | |
| En certificaciones de residuos de capital recogidas en este mes. | 2,031. 10. | | |
| En billetes de prestamistas remitidos al tesoro. | 20,700. | | |
| En libranzas del tesoro. | 20,000. | | |
| Remesado á la Tesorería de Córte. | 160,000. | | |
| Existencia para el mes siguiente. | | | 520,763. 26. |

*Almería* 18 *de Agosto de* 1838 = V.° B.° = Francisco Garcia-hidalgo. = Isidro Martras é Izquierdo. = Agustin Cano Pizarro.

ALMERIA: IMPRENTA Y LIBRERIA DE RAMON GONZALEZ.

Diputación de Almería – Biblioteca. Boletín Oficial de la Provincia de Almería (Almería): 26/9/1838, p. 4